

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4881

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Mayo.)

SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas.
Suma anterior.	3.922.216'66
Recaudación publicada en las Gacetas del 29 y 30 Abril último y 1.º Mayo corriente.	203.924'44
Suma.	4.126.141'10

(Se continuará.)

Secretaría del Gobierno Eclesiástico S. V.

BALEARES

SUSCRIPCIÓN Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	11.635
D. Carlos Gomis.	100
Pedro J. Sureda y Bimets.	50
Total.	11.785

(Se continuará.)

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

Cantidades recaudadas en la depositaria de fondos provinciales.

	Pesetas.
D. José Socías, Presidente de la Diputación.	1.000
Alejandro Rosselló.	500
Sres. Martínez y Planas.	500
Total.	2.000

(Se continuará.)

Núm. 988

Gobierno Civil.

Con arreglo á lo prevenido sobre constitución de la Junta de Obras del Puerto, se convoca á la Junta de navieros para el día nueve del actual á las 12 de la mañana, en el local en que radican las oficinas de Obras del Puerto, al objeto de verificar la elección de dos vocales y un suplente, que deben formar parte de la mencionada

Junta; que se hallan vacantes, efecto de las dimisiones de los señores que venían desempeñando dichos cargos.

Palma 2 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 989

Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el Boletín Oficial en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta dispuso el señor Presidente se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos, siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alayor, Alcúdia, Algaida, Andraitx, S. Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Bugar, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eulalia, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, S. José, San Juan, S. Juan Bautista, S. Lorenzo, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Manacor, María, Marratxí, Santa Margarita, Santa María, Montuiri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuñent, Sansellas, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, Söller, Valldemosa, Villacarlos y Villafranca, contra las cuales no se habia producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho ha hacerlo con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularan ante la Junta provincial por los que tenían derecho ha hacerlo, sin que ninguna se presentara, y después de terminada la sesión pública, el Sr. Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba dicha Junta constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, verificándolo por el orden siguiente:

Alaró

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Andrés Pericás Guardiola ante la Junta municipal del Censo, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de Borrás Perelló Mateo Bennasar Juan Sebastián

- Campins Rosselló Miguel
- Fiol Far Pedro
- Fullana Simonet Bartolomé
- Guasp Fiol Juan
- Palou Guardiola Andrés
- Sampol Borrás Juan
- Riera Bibiloni Miguel
- Roig Gelabert Antonio
- Fiol Pujadas José
- Guardiola Rosselló Andrés
- Gomila Far Jaime
- Gelabert Rosselló Miguel
- Gomila Pons Lorenzo
- Homar Perelló Nicolás
- Sastre Coll Jaime
- Amorós Palou Julián
- Amengual Homar Mateo
- Amengual Homar Miguel
- Colom Borrás Mateo
- Far Gelabert Antonio
- Florit Torrens Jorge
- Juan Rosselló Andrés
- Miguel Vidal Guillermo
- Matas Lliuás Juan
- Pizá Simonet Juan
- Ripoll Rotger Benito
- Rosselló Sastre Bartolomé
- Rosselló Mestre Pedro Juan
- Rubi Jaume Francisco
- Simonet Calafat Juan
- Bibiloni Moyá Matías
- Bibiloni Compañy Bartolomé
- Compañy Pizá Sebastián
- Coll Amengual Antonio
- Compañy Campins Bartolomé
- Compañy Isern Juan
- Campins Compañy Jaime
- Compañy Calafat Felipe
- Campins Fiol Juan
- Compañy Mascaró Jaime
- Campins Compañy Antonio
- Compañy Fiol Antonio
- Fiol Parets Juan
- Jaume Busquets Bartolomé
- Izern Gamundi Andrés
- Llabrés Mairata Andrés
- Moyá Campins Francisco
- Morro Sastre José
- Oliver Oliver Jaime
- Pol Gelabert Juan
- Pizá Pons Antonio
- Roig Izern Miguel
- Rosselló Amengual Jacinto
- Sampol Izern Juan

y no constandingo acreditada la edad de cada uno de los individuos relacionados, se acordó por unanimidad no haber lugar á acceder á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de una reclamación formulada por D. Jaime Rosselló Homar ante la misma Junta, solicitando ser continuado en el Censo electoral con carácter de elegible acompañando un recibo de contribución territorial por el que se acredita que Jaime Rosselló Tache satisface al Tesoro la cantidad de 4'88 pesetas anuales, y resultando de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Alaró que obra unida al expediente, que para es-

tar comprendidos en los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes deben éstos satisfacer al Tesoro la cantidad de 9 pesetas se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la misma Junta por D. Jaime Guardiola Homar, solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, y no acompañando documento alguno que acredite la contribución que satisface se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la misma Junta por D. Cristóbal Ripoll Rotger, solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, acompañando una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Alaró por la que se acredita que el reclamante lleva más de cuatro años de residencia fija en el término municipal, y un recibo de contribución territorial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico por el que se acredita que su esposa satisfizo al Tesoro la cantidad de 29'96 pesetas. Y considerando la Junta acreditado su derecho en debida forma se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la misma Junta por D. Andrés Pericás Guardiola, solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, acreditando por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Alaró que lleva más de cuatro años de residencia fija en aquél término municipal; y por medio de un recibo de contribución industrial que satisface por dicho concepto la cantidad de 22'30 pesetas anuales. Y considerando la Junta acreditado su derecho en debida forma acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Campins Ferrer, solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, y constandingo acreditado en debida forma que el reclamante lleva más de cuatro años de residencia fija en el término municipal de Alaró y que satisface al Tesoro por contribución industrial la cuota de 22'13 pesetas anuales; y considerando la Junta provincial acreditado su derecho acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la misma Junta municipal por D. Pedro Antonio Pascual Salom solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, y constandingo acreditado que lleva más de cuatro años de residencia fija en el término municipal de Alaró, y que satisface al Tesoro por contribución territorial la cuota de 30'64 pesetas anuales; y considerando la Junta acre-

ditado su derecho acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan Pascual Salom solicitando ser incluido en las listas definitivas en concepto de elegible, y constando acreditado que lleva más de cuatro años de residencia fija en el término municipal de Alaró, y que satisface al Tesoro por contribución territorial la cuota de 801'52 pesetas anuales se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Miguel Campins Simonet solicitando ser continuado en las listas definitivas en concepto de elegible, y constando acreditado que únicamente satisface al Tesoro por contribución territorial la cuota de 2'25 pesetas anuales se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Lorenzo Guasp Borrás solicitando ser incluido en las listas definitivas en concepto de elegible, y constando acreditado que únicamente satisface al Tesoro por contribución territorial la cuota de 3'75 pesetas anuales se acordó desestimarla.

Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela por D. José Juaneda Pons solicitando la inclusión en el censo electoral de aquella ciudad de

José Maimó Torrens
Antonio Marqués Bonet
José Seguí Carles
Antonio Fiol Marqués
José Triay Lliteras
José Pallicer Pomar
Antonio Mesquida Anglada
Lorenzo Coll Mercadal
Miguel Barber Salas
Antonio Barber Salas
José Comellas Febrer
José Pons Seguí
Lorenzo Nadal Soler
Bartolomé Amengual Calvo
Juan Taltavull Capó
Bartolomé Salord Juaneda
Juan Arguimbau Benejam
Juan Triay Lliteras
Juan Juaneda Pons
Miguel Amengual Canet
Francisco Picó Rotger
Rafael Sabater Bagur
Antonio Torrens Pomar
Matias Anglada Mercadal
Roman Riesca Florit
José Anglada Jover
Juan Anglada Jover
Bartolomé Marqués Moll
Juan Comellas Canet
Guillermo Juanico Anglada
Juan Trait Bagur
Pedro Mercadal Ferrer
José Urés Santa Maria
Miguel Nin Puig
Francisco Nin Puig
Antonio Marqués Bagur
José Suarez Barceló
Pedro Monjo Piris
Pedro Jener Piris
Antonio Torres Arguimbau
Sebastián Casasnovas Seguí
Antonio Moll Fedelich
Juan Vidal Gomis
Juan Valera Orfila
Juan Mascaró Rosselló
Antonio Masanet Amengual
Julian Leza Gimenez
Juan Anglada Soliveras
Juan Jover Pons
Juan Anglada Lluch
Nicolás Pascual Mascaró
Pedro Florit Salord

y no acompañándose documento alguno justificativo del derecho electoral de los individuos relacionados se acordó desestimar dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal

por D. Francisco Amengual Pons solicitando la inclusión en el censo electoral de

Pedro Salord Juaneda
Francisco Caules Serra
Lorenzo Cabrisés Pons
Juan Mercadal Torres
Lorenzo Arguimbau Ferrer
José Maria Salord Menendez
Emilio Vigo González

y no acompañándose documento alguno justificativo del derecho electoral de los individuos relacionados se acordó desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta Municipal por D. Damian Coll solicitando la inclusión en el Censo de

Francisco Capó Pons
Pedro Sintés Sintés
Francisco Mesquida Canet
Guillermo Vives Boned
Antonio Nieto González
Pedro Gimenez Darder
Sebastián Juan Sampol
Antonio Cardell Bosch
Juan Simó Bagur
Juan Caules Sabater
Pedro Roman Paulo
Antonio Fiol Torrens
Juan Gutierrez Vinent
Salvador Castellote Pinaro
German Ubeda Gurrea
José Jover Balaguer

Miguel Triay Torres
José Salord Bagur
Pablo Alberich Anguera
Bartolomé Capó Casasnovas
Juan Capó Casasnovas
José Abadia Joan
Cristóbal Moll Capó
Domingo Seguí Marqués
Juan Allés Barber
Juan Janer Bagur
José Abadia Joan
Miguel Moll Moll
Antonio Benejam Mascaró
José Mendez Pardo
Agustín Tudurí Moll
Pedro Camps Benejam
José Capó Bonet
Emilio Vigo González
José Pallicer Bonet
Miguel Bosch Bosch
Antonio Marqués Bosch
José Marqués Bosch
Guillermo Camps Moll
José Salord Torrent
Guillermo Seguí Gornés
José Salord Gelabert
Salvador Moll Florit
Juan Benejam Casasnovas
Juan Moll Caimaris
Antonio Monjo Seguí
Damian Coll Catañer
Antonio Gomila Mesquida
Miguel Benejam Arguimbau
Juan Triay Gofalons
Marcos Squella Bustos
Pedro Mercadal Orfila
Domingo Marqués Marqués
Miguel Bosch Bosch
Bartolomé Moll Pons
Antonio Moll Salom
Juan Moll Barber
Vicente Rotger Marqués
Antonio Orell Febrer
Jaime Gener Fullana
José Bosch Fedelich
Jaime Benejam Benejam
Juan Janer Cavaller
Bartolomé Florit Amengual
Antonio Llufríu Mercadal
Antonio Florit Sancho
Miguel Pons Camps
Francisco Arguimbau Benejam
Miguel Cavaller Ginard
Pedro Mercadal Ferrer
José Marqués Mercadal
Juan Coll Camps
Miguel Llorens Mercadal
Bartolomé Bagur Bosch
José Bosch Marqués
Juan Lladrés Mercadal
José Bosch Camps
Lorenzo Pons Janer
José Marqués Casasnovas

Bartolomé Camps Vives
José Agustí Pons
Francisco Bagur Calafat
Gabriel Mesquida Juanico
Pablo Brunet Torrens
Lorenzo Coll Coll
Juan Mercadal Torres
Guillermo Gofalons Mercadal
Bartolomé Salord Juaneda
Pedro Salord Juaneda
Juan Gelabert Llorens
Nicolás Serra Cavaller
Juan Florit Ramon
Pedro Cortés Alba
Jaime Carretero Moll
José Maria Sintés Sancho
Rafael Capó Ramón

y resultando que Pablo Alberig Anguera se halla ya continuado en la lista 3.ª comprensiva de los que han adquirido el derecho electoral y que en tal concepto debe ser continuado en el Censo se acordó no haber lugar á resolver nuevamente su inclusión.

Resultando también que no se acompaña documento alguno justificativo de la edad y vecindad de

Salvador Moll Florit
Antonio Gomila Mesquida
Juan Moll Barber
Francisco Arguimbau Benejam
Nicolás Serra Cavaller

se acordó no haber lugar á su exclusión en el Censo.

Resultando también que de la certificación que obra unida al expediente aparece que

Antonio Benejam Mascaró
Agustín Tudurí Moll
Domingo Marqués Marqués
Juan Lladrés Mercadal

no han cumplido todavía la edad de 25 años se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo electoral.

Y constando acreditado en debida forma el derecho electoral de los restantes individuos comprendidos en dicha reclamación se acordó sean incluidos en el Censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don José Juaneda Pons solicitando sea excluido del censo electoral Juan Bagur Salord por haber fallecido, sin acompañar documento alguno justificativo y resultando que dicho individuo tendrá que ser excluido del censo por hallarse continuado en la lista 2.ª de las formadas en cumplimiento del art. 13 de la ley electoral comprensiva de los que se hallan indebidamente inscritos en las listas definitivas se acordó no haber lugar á resolver sobre dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la misma Junta municipal por D. José Juaneda solicitando la rectificación de algunas equivocaciones que se observan en las listas definitivas, sin que acompañe documento alguno, y resultando que las mismas equivocaciones que se enumeran en dicha reclamación vienen continuadas en la nota de errores materiales formada por la Junta municipal en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 de la ley electoral se acordó no haber lugar á resolver sobre dicha solicitud.

Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Santa Eugenia por D. Antonio Bibiloni Oliver solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Cristóbal Coll Bibiloni
Francisco Munar Tomás
Baltazar Miralles Pocovi

Y no habiéndose acreditado que dichos individuos lleven dos años de residencia fija en aquel término municipal, toda vez que en la certificación que se acompaña únicamente se hace constar que se hallan continuados en el padrón de vecinos, se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación

presentada ante la misma Junta municipal por el mismo D. Antonio Oliver solicitando sean rectificadas las listas electorales de aquella villa excluyendo los nombres de

Bartolomé Oliver Mulet
Antonio Oliver Mulet

que figuran duplicados, y resultando que únicamente figura duplicado en el Censo el nombre de Antonio Oliver Mulet, pero no el de Bartolomé Oliver Mulet, se acordó acceder á dicha reclamación en la parte que hace referencia á Antonio Oliver Mulet, desestimándola en cuanto se refiere á Bartolomé Oliver Mulet.

Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx por D. Baltasar Nicolau Bonet solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Salvador Artigues Sitjar
Miguel Valls Gomila

Pedro Ignacio Obrador Bonet
y constando acreditado su derecho en debida forma se acordó acceder á dicha solicitud.

Mercadal

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Mercadal por D. Matias Thomás Sastre solicitando la inclusión de

José Sintés Mascaró

en las listas electorales de aquella villa, y no acompañándose documento alguno por el cual se acredite que sea vecino de la misma, se acordó desestimarla.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Juan M. Sintés Mercadal solicitando sean incluidos en las listas electorales de aquella villa

Domingo Menorca Luz
Matias Victor Pons

y constando acreditado que son mayores de 25 años y que llevan más de dos años de residencia en aquel término municipal se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Matias Thomás Sastre solicitando que no sean incluidos en el Censo electoral

Miguel Gelabert Caules
Antonio Sintés Riera
Juan Gomila Fullana

Juan Sans Benejam
y constando acreditado que ninguno de ellos ha cumplido la edad de 25 años se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Matias Thomás Sastre solicitando que no sean incluidos en el Censo electoral

Jaime Cardona Fullana
Lorenzo Riera Gofalons
Bartolomé Ameller Pons

Antonio Huguet Sintés
y resultando que la Junta municipal informa que en vista de los documentos que ha tenido sobre la mesa procede la inclusión de

Bartolomé Ameller Pons
José Seguí Bonet

por llevar más de dos años de residencia en el término municipal, y la no inclusión de los restantes; y no habiéndose acompañado documento alguno de los que la Junta municipal afirma que tenia sobre la mesa, se acordó no haber lugar á la inclusión en el Censo de ninguno de los individuos relacionados.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Palma por D. José Morell solicitando sean incluidos en el Censo electoral

Celiá Busquets Sebastián
Frau Miguel

Hellin Sebastian
 Perelló Rosselló Miguel
 Casanovas Pol Miguel
 Duran Marroig Gabriel
 Marqués Bennasar Bartolomé
 Oliver Vidal Domingo
 Santó Antonio
 Sureda Nicolau Pedro
 Tous Salvá Cosme
 Guasp Mas Antonio
 Palmer Sampol Juan
 Amengual Oliver Antonio
 Boter Moragues Juan
 Cánaves Gabriel
 Esteve Esteve Bartolomé
 Pascual Cerdá Rafael
 Serra Oliver Sebastián
 Balaguer Alemañy Mateo
 Mas Garcia Gerónimo

y constando acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que todos los individuos relacionados llevan más de dos años de residencia en el término municipal, y son mayores de 25 años, se acordó por mayoría de votos de acuerdo con lo informado por la Junta municipal acceder a dicha solicitud.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por Don José Morell ante la misma Junta municipal solicitando sean excluidos del Censo electoral.

Comas Pericás Pablo
 Comas Oliver Julián
 Comas Oliver Jaime
 Campuzano Rubio Joaquín
 Clar Francisco
 Ferretjans Pons José
 Franch Moner Francisco
 Endols Lobo Juan
 March Alvarez Sebastian

por no haber vivido nunca los cinco primeros en el domicilio con que figuran; y por no existir en la calle de la Beata Catalina la numeración con que se hallan continuados los cuatro restantes. Y la de

Mulet Salvá Juan
 Ferretjans Jaime
 Fluxench Fornari Ramón
 Far Nadal Sebastian
 Far Villalonga Miguel
 Portell Guillermo
 Ribas Sansó Ramon

y no acompañándose documento alguno justificativo de los hechos en que se funda la reclamación, obrando únicamente en el expediente una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se hace constar que la numeración par en la calle de la Oliva solo alcanza al número 22, y la impar al núm. 3, se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

En este estado siendo ya las siete de la tarde se acordó por unanimidad suspender la sesión, para continuarla el día siguiente en observancia de lo que dispone el art. 20 de la ley electoral.

Día 2 de Mayo de 1898.

Continuando la sesión suspendida el día anterior se dió cuenta de las listas formadas por la Junta municipal del Censo electoral de Mahón recibidas por correo llegado esta misma mañana de aquella isla, y no obrando en ellas reclamación alguna de inclusión ni de exclusión se acordó aprobarlas.

Palma 3 de Mayo de 1898.—El Presidente, José Socías.

Núm. 990

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del corriente.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el ofrecimiento de incondicional apoyo hecho por el Sr. Presidente de la Diputación al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en cuanto tuvo noticia del ultimatum dirigido á España por la República de los Estados Unidos.

Sin discusión y por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Que la Diputación se suscribiera desde luego por 75.000 pesetas á la Suscripción Nacional para atender al fomento de la marina y á los gastos generales de la guerra.

2.º Ofrecer al Gobierno de S. M. un donativo de 10.000 pesetas mensuales, mientras crea necesario tener en servicio activo las reservas de esta provincia.

3.º Ofrecer al Gobierno de S. M. la asistencia gratuita en el Hospital de la provincia de todos los enfermos del ramo de guerra en el caso de que el Gobierno necesite disponer del personal militar necesario, ó fuera insuficiente el Hospital militar.

4.º Recomendar á los pueblos del litoral de estas islas que se unan telefónicamente con la estación telefónica ó telegráfica más inmediata, y con el faro más próximo, ofreciéndoles una subvención proporcionada al coste de sus instalaciones.

5.º Para el caso de que las autoridades militares conceptuen oportuno establecer guarniciones en los puertos de las islas ú otros puntos, la Diputación regalará el número de bicicletas necesarias para dotar de este servicio á dichas guarniciones.

6.º Llamar la atención del Gobierno de S. M. sobre la conveniencia de poner en estado de defensa á la isla de Cabrera.

7.º Para poder atender á los gastos que la ejecución de los anteriores acuerdos ha de motivar, solicitar del Gobierno de S. M. la autorización necesaria para realizar un empréstito de 250.000 pesetas con las condiciones é intereses que la Diputación estime conveniente.

Y se levantó la sesión.

Palma 29 Abril de 1898.—El Presidente, José Socías.

Núm. 991

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 de Mayo.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Jubilados, Cesantes y Pensiones remuneratorias.

Días 3 y 4.—Monte pío Militar y Civil.
 Días 5 y 6.—Retirados de Guerra y Marina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 de Abril de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 992

A los Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Consumos.—Circular.—Autorizado competentemente por la Superioridad y con arreglo á lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Impuestos é Intervención del Estado trasladando la Real orden de 16 de Septiembre de 1884, he acordado el nombramiento de Interventores para todos aquellos Ayuntamientos que están debiendo al Tesoro crecidas sumas por el impuesto de Consumos, y espero se les preste todo el auxilio que reclamen en la inteligencia que de no verificarlo me veré en la precisión de imponer los correctivos que la ley determina.

Palma 1.º de Mayo de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 993

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896-97, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á contar desde la publicación del presente

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclamación.

Establiments 27 Abril 1898.—El Alcalde, Juan Font.—Pedro José Gelabert Crespi, Secretario.

Núm. 994

ALCALDIA DE Sta. MARGARITA

El padrón industrial formado con arreglo al Reglamento de 28 Mayo de 1896 se hallará de manifiesto al público por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Margarita 28 Abril de 1898.—El Alcalde, Martín D. Corró.

Núm. 995

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Este Ayuntamiento en sesión de 25 de los corrientes ha acordado la siguiente transferencia de créditos dentro la totalidad del presupuesto corriente.

«Se rebaja 750 pesetas la consignación del capítulo 6.º Artículo 7.º del presupuesto refundido destinado á «Arreglo de plazas y calles» y se aumenta en igual suma al crédito para gastos imprevistos.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de este vecindario, puedan interponerse las reclamaciones que estimen convenientes, dentro el plazo de quince días á contar de esta misma fecha.

Andraitx 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobados por este Ayuntamiento los anteproyectos de los caminos vecinales de este distrito, nombrados de Sa Polla y Travesía del Convento y también de Can Creveta y de Son Pons respectivamente, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal, por espacio de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Serra.—P. A. del A.—Miguel Bauzá, Secretario.

Núm. 997

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Consumos.—Declarada desierta por falta de postores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal durante el año económico de 1898-99, se anuncia por acuerdo de este Ayuntamiento una segunda subasta en iguales términos que la primera y por el tipo de trescientas treinta y dos mil diez pesetas para el día veinte y siete de Mayo próximo á las doce de su mañana.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal, con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo antes expresado, ó sean doscientas veinte y un mil trescientas cuarenta pesetas, adjudicándose al que resulte mejor postor. Para hacer posturas deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del tres por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El remate terminará á la una en punto de la tarde.

Mahón 30 Abril de 1898.—El Alcalde Presidente, J. Biale y C.º

Núm. 998

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos

y recargos para el próximo ejercicio económico de 1898-99 por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Si no diese resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 16 de Mayo para celebrar subasta por un período de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto. No dando resultado tampoco ésta queda señalado el día 20 del mismo mes. No ofreciendo tampoco ésta se verificará la tercera y última el 26 del mismo mes, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial á las 9 de su mañana cada uno de los expresados días, con arreglo al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría el cual estará de manifiesto.

Valldemosa 30 de Abril de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Estrades.—P. A. del A. y A.—Lorenzo Ripoll, Secretario.

Núm. 999

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Día 4 Febrero.—Fueron aprobadas las dos actas anteriores y ratificada la última: Se dispuso el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana: Se acordó admitir la nueva hipoteca ofrecida por el recaudador de consumos para garantizar este cargo: Fué leído y aprobado el extracto de acuerdos del mes anterior: Se dispuso la distribución de fondos para el corriente mes: Se acordó fijar las cuentas municipales del año 1896 á 97, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, y el del ordinario para el año inmediato de 1898 á 99, y el derribo de dos fachadas de casas por ruinosas.

Día 9 de id.—Se aprobó la anterior: Se acordó cumplimentar los servicios que encomiendan los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos, y socorrer á una vecina pobre.

Extraordinaria del día 12 de id.—Previos los requisitos que previene la Ley de Reclutamiento, tuvo lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Extraordinaria del día 13 de id.—Se efectuó el sorteo de los mozos sujetos al alistamiento de este año, con las debidas formalidades.

Día 18 de id.—Se aprobaron las tres actas anteriores, ratificándose las dos últimas: Quedó acordado el cumplimiento de los servicios que por medio de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, se encomiendan á las Corporaciones municipales: Se acordó formar la oportuna relación triplicada de los individuos que han dejado de proveerse de sus respectivas cédulas personales, contra quienes procede el apremio que determina la Instrucción de procedimientos.

Día 25 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior: Se dispuso cumplimentar los servicios que previenen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos: Se concedieron dos autorizaciones para la construcción de nuevos edificios, y el derribo de otras fachadas ruinosas: Se designó el facultativo que en unión de titular deberá practicar los reconocimientos á los mozos del actual reemplazo y cantidad que deben percibir para ello: Se acordaron varios socorros en favor de dos vecinos pobres, y se aprobó el expediente relativo al precio que debe abonarse por expropiación de parcelas á los propietarios de los edificios que componen el lado Norte de la Plaza del Oriente.

Día 4 Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó cumplimentar las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la se-

mana en cuanto á este Municipio atañen: Se acordó la distribución de fondos para el mes actual: Se autorizó á un vecino para reconstruir una fachada de casa: Se acordó socorrer durante quince días á una vecina pobre: é intentar subasta pública para circuir de pared la nueva plaza para ganados, construcción de poyos y local en la misma, de cuyo importe podrá reintegrarse el rematante por medio de la recaudación del propio arbitrio durante siete años.

Extraordinaria del día 6 de id.—Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de exenciones pertenecientes á los tres anteriores.

Día 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria y de la extraordinaria que antecede, siendo ésta ratificada: Quedó enterada la Corporación de las disposiciones que le atañen, á que hacen mérito los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la semana; y se levantó la sesión.

Día 18 de id.—Leída el acta de la anterior fué aprobada: Se dió por enterado el Ayuntamiento, á la par que dispuso su inmediato cumplimiento, de las disposiciones interesantes al mismo, que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, á cuyo efecto fueron designados los locales en donde deberán instalarse las diferentes Secciones en las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y se aprobó el expediente de justiprecio de la parcela de terreno que ha sido expropiada para vía pública de número de la casa número 2 de la calle del Agua.

Día 25 de id.—Se aprobó el acta de la anterior: Fué designado el infrascrito secretario para que en el doble concepto de Comisionado y de Delegado de este Ayuntamiento, concurra al juicio de excepciones ante la Comisión Mixta: Se aprobó el expediente tramitado para la construcción de la nueva casa, poyos y cercado de la nueva plaza destinada á la venta de ganados: Se concedieron varios permisos para la reconstrucción de nuevas fachadas de casas: Se acordó adquirir varios muebles para el local despacho del Sr. Alcalde; cambiar la hora para la celebración de las sesiones ordinarias, y fallar los expedientes de las excepciones alegadas por diferentes mozos del presente reemplazo y de los tres anteriores.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico en Inca á 23 Abril de 1898.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 1000

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

Hago saber: Que por ante el presente Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda se sustancia la pieza cuarta de la quiebra de la Industrial Algodonera Mallorquina que se hallaba establecida en esta ciudad, sobre examen, graduación y pago de créditos de dicha Sociedad, en cuyo expediente mediante providencia del día de ayer recaída á solicitud de D. Jaime Morey y Vanrell, D. Cayetano Gomila y Vidal y D. Juan Bennassar y Serra como Síndicos de la misma quiebra, tengo acordado convocar á junta de acreedores señalada para el día quince de Junio próximo venidero á las diez de la mañana, para la debida graduación de los créditos reconocidos entre los que se hallan los de los herederos de D. Andrés Barceló, de D. Gregorio Oliver y de D. Miguel Puigserver, ignorándose las personas que tengan tal caracter así como el domicilio de las mismas; y por este motivo así mismo tengo acordado que se les practique la citación por medio de edictos.

En su virtud, se expide el presente citando á los acreedores de dicha Sociedad, como herederos de los referidos Barceló, Oliver y Puigserver, para la celebración de dicha junta, previniéndoles que si no

Depositaria de fondos municipales de Escorca.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1897-98 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3352'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		399'62
<i>Cargo</i>		3952'50
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1382'34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2570'16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	334'20		334'20
8 Ampliación.			
9 Resultas.	3547'86		3547'86
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	1110'00	399'62	1505'62
11 Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	4992'06	399'62	5391'68
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	664'00	54'00	718'00
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.			
4 Instrucción pública.	50'36	25'18	75'54
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		480'50	480'50
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	724'82	362'41	1087'23
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Ampliación.			
13 Resultas.		460'25	460'25
<i>Data pesetas.</i>	1439'18	1382'34	2821'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Escorca 20 Abril de 1898.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mir.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma á veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1001

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias, ejecución de costas, dimanante de la causa que sobre hurto se instruyó en este Juzgado contra Mateo Obrador y Ballester, se saca por tercera vez á pública subasta las fincas que se dirán, para con su producto hacer pago de las costas de dicha causa.

La mitad indivisa de una casa y corral, sita en la villa de Campos, calle de las Paradas número veinte, linda por la derecha entrando con casa y corral de Gabriel Más (a) Gaspar, por el fondo con corral de los sucesores de Andrés Ginard y por la izquierda con la otra mitad remanente; y queda señalado para su remate el día veinte y ocho del próximo Mayo á las diez de su mañana, en los extrados de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primera. La referida finca se vende sin sujeción á tipo alguno.

Segunda. Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

Tercera. Los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo el comprador conformarse con los que resultan del expediente y sin derecho á reclamar ningún otro.

Cuarta. Será admisible cualquier postura sin perjuicio de lo que dispone el artículo 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Manacor á veinte y ocho de

Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 1002

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, dada por el señor Juez de primera instancia de dicho partido en autos ejecutivos que D. Joaquín Orlandis y Maroto como apoderado de don Emilio Bonichs y Solís, tutor de las menores D.ª Emilia y D.ª Ernestina Bonichs y Moreno sigue contra D. Bartolomé Garau y Garau; se hace saber á D. Antonio Palmer y Rigo D. Clemente Socías, D. Benito Cortés y Alvarez, D. Jaime Tomás y Pericás y D. Antonio Jaume y Nadal, de ignorado domicilio, acreedores del nombrado Garau; que el estado de la ejecución es el de tenerse que proceder al avalúo y subasta en su día, de las fincas siguientes: Ne Gremada, Ne Tacó, La Batalla, Son Pieras, pieza de tierra viña procedente del predio Galdent, Alicanti, Son Casanovas, Velas de Torretci y casa Calle de Buenos Ayres de la villa de Lluhmayor Número 26, radicando en el término municipal de la indicada villa las descritas fincas; por si quieren intervenir en el avalúo y subasta de que se ha hecho mérito, si les conviniere, á tenor de lo que dispone el artículo 1490 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma veintisiete Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 1003

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaria general

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual (inserta en la Gaceta del 25), anticipando la fecha de los

exámenes de este curso; desde el día de hoy hasta el 8 inclusive de Mayo próximo, satisfarán los derechos académicos en las varias Facultades y Carrera del Notariado que se cursan en esta Universidad; se admitirán las renunciaciones de matrícula de oficial á los alumnos que deseen dar validez académica á estudios privados y se formalizará la matrícula de enseñanza privada, de l modo siguiente:

Pago de los derechos académicos desde las 9 á las 11 de la mañana.

Renunciaciones de matrícula oficial y formalización de matrícula libre de 11 á 1.

Quedan anulados los anuncios que sobre el particular se publicaron en 20 del actual.

Lo que de orden de Ilmo. Sr. Vice-Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 de Abril de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planes.

Núm. 1004

Habiendo desaparecido las circunstancias que fueron causa de que tuviesen que suspenderse las clases de las enseñanzas que se dan en el edificio de esta Universidad y de alguna de las Escuelas especiales de fuera del mismo, el Rectorado, autorizado competentemente para ello, ha creído conveniente disponer que se abra la Universidad el día de mañana, empezando las clases pasado mañana viernes.

Lo que por disposición del Excmo. señor Vice-Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 27 Abril de 1898.—El Secretario general, Francisco de P. Planes.

Núm. 1005

ESCUELA PROVINCIAL

DE BELLAS ARTES

de Palma de Mallorca.

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 del actual, inserta en la Gaceta del 25 anticipando la fecha de los exámenes ordinarios del presente curso de 1897-98, los que aspiren á dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Escuela, deberán presentar en esta Dirección durante los días hábiles, de diez de la mañana á dos de la tarde, á contar desde esta fecha, hasta el día ocho inclusive del próximo mes de Mayo, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Director del Establecimiento.

Transcurrido este plazo y hasta y el día 15 inclusive del citado mes de Mayo, se admitirán las solicitudes de examen que se presenten, siempre que los alumnos justifiquen la causa de no haberlo verificado dentro del primer plazo señalado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 29 Abril de 1898.—El Director, Ricardo Ankerman.

Núm. 1006

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LAS BALEARES

Para cumplir lo mandado en el Real decreto de 24 del corriente, ordenando que los exámenes ordinarios en el presente año, comiencen el día 9 del próximo mes de Mayo, y conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, se halla abierto en esta Escuela Normal el plazo para satisfacer los derechos de matrícula y académicos, renunciar matrículas oficiales y solicitar exámenes libres, y lo estará hasta el día 8 inclusive del próximo Mayo. Desde esta fecha y hasta el día 15 también inclusive, se admitirán las solicitudes de examen y pago de derechos á los que justifiquen no haber podido verificarlo dentro del plazo marcado.

Palma 28 Abril de 1898.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA